



DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N°16/25

LICITACIÓN Nro. 14 /2025

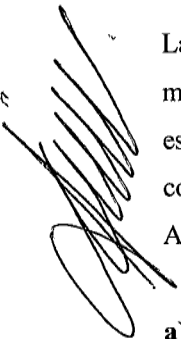
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 15:00 horas, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por sus integrantes titulares: el Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa: el Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa: Sr. Dante Sironi; el titular de la Subcoordinación Operativa de infraestructura: Sr. Ángel Cassinelli y la titular de la Subdirección de mantenimiento de edificios: Sra. Patricia Castro., y suplentes el titular de la Subdirección de Salud Laboral, Seguridad e Higiene en el Trabajo: Lic. Mauricio Stagnani y el Sr. José Messina de la Subdirección de Salud Laboral, Seguridad e Higiene en el Trabajo para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nro. 14/25 que tramita por Expediente Nro. 314/25 tendiente a lograr la contratación de la “**Adquisición e instalación de ascensor hidráulico y estructura para la sede sita en Chile 789**” para la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. El llamado se aprobó mediante Resolución Interna Nro. 194/25 que fuera oportunamente publicada en la Página Web de esta Defensoría y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos **sesenta y tres millones ciento sesenta mil ciento ochenta y cinco con 00/100 (\$ 63.160.185,00.-)** IVA incluido, conforme surge de la CCOO N°245648/25 de la Subcoordinación Operativa de Infraestructura.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día jueves 16 de octubre de 2025 a las 11:00 horas recibándose 4 (cuatro) ofertas de las firmas: **DEL PLATA OBRAS S.A. C.U.I.T. 30-71504634-9, INGENIERÍA CAAMAÑO S.A. C.U.I.T. 30-70991638-2, BG MEDIOS DE ELEVACIÓN S.R.L. C.U.I.T. 33-71488104-9 y ASC TELESIS R.L. C.U.I.T. 30-70746458-1.**

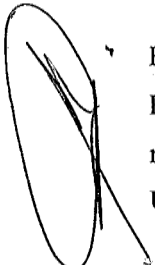
Se emite el presente Dictamen de acuerdo al Art. 100 de la Ley N°2095 y de la Disposición Interna N°71/24 (Reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones Ley N°2095)

En atención a lo dispuesto por la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°71/24, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.




La Coordinación Operativa de Gestión Técnica, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones al momento de la apertura procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el artículo N°9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por lo que se procedió a constatar la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

a) **Exámenes de aspectos formales:**



Esta Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de cumplir con el requisito del Art. 09 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece la obligación de estar INSCRIPTO, al momento de la realización de la pre adjudicación, reiteró la verificación de la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP) al día de la fecha.

- 
1. **Oferente DEL PLATA OBRAS S.A. C.U.I.T. 30-71504634-9:** El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada en el “Cuadro de Evaluación de Documentación”. Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: **INSCRIPTO**
 2. **Oferente INGENIERÍA CAAMAÑO S.A. C.U.I.T. 30-70991638-2:** El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada en el “Cuadro de Evaluación de Documentación”. Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: **INSCRIPTO.**
 3. **Oferente BG MEDIOS DE ELEVACIÓN S.R.L. C.U.I.T. 33-71488104-9:** El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada en el “Cuadro de Evaluación de Documentación”. Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es **NO INSCRIPTO.**
 4. **Oferente ASC TELESÍ S.R.L. C.U.I.T. 30-70746458-1:** El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada en el “Cuadro de Evaluación de Documentación”. Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es **INSCRIPTO.**

b) **Informe técnico:**

Previo a la revisión de las ofertas, esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a las áreas técnicas pertinentes que efectuaran un informe técnico sobre las ofertas a considerar para la presente licitación pública. La Subcoordinación Operativa de Infraestructura junto a las áreas pertinentes, realizaron el



análisis técnico, en relación a la adecuación de las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, indicando que:

Renglones Nro. 1 y 2: se recomienda el siguiente orden de prelación para dicha contratación:

En primer orden:

Al proveedor **INGENIERÍA CAAMAÑO S.A.**

En segundo orden:

Al proveedor **DEL PLATA OBRAS S.A.**

En tercer orden:

Al proveedor **ASC TELESIS S.R.L.**

Cabe destacar que el orden de prelación fue determinado considerando las fichas técnicas enviadas por los oferentes, seleccionando las opciones que, según el análisis realizado, presentan la mejor calidad. En dicho marco, de acuerdo a lo indicado por la Subcoordinación Operativa de Infraestructura junto a las áreas pertinentes, se observa que la empresa **INGENIERÍA CAAMAÑO S.A.** presenta todas las características especificadas en el pliego.

Asimismo, habiéndose detectado que el proveedor **BG MEDIOS DE ELEVACIÓN S.R.L.** no se encuentra inscripto en el R.I.U.P.P. al momento de la apertura, corresponde desestimar la oferta de acuerdo a lo estipulado en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “...*El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas, caso contrario la oferta será desestimada*”.


c) Evaluación de la oferta:

De conformidad con el art. 102° de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, “La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.”, habiendo cumplido con las cláusulas de los pliegos y los requisitos técnicos. Todas las ofertas que cumplieron con las condiciones estipuladas en el pliego fueron evaluadas mediante la asignación de un puntaje en virtud de los parámetros establecidos en la matriz de evaluación estipulada en el art.13 “Criterios de evaluación de oferta” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Calificación que surge de la ponderación de los índices objetivos de acuerdo a la siguiente Matriz de Evaluación:


Criterio de evaluación	Descripción	Puntaje máximo	Método de puntuación	Ponderación %
Precio	Comparación con la oferta más baja	30 pts.	Oferta más baja = 30 pts. Las demás: (Precio más bajo / Precio oferta) × 30	30%
Materiales propuestos	Calidad, marca y especificaciones técnicas de los materiales	30 pts.	Materiales de 1ª línea = 30 pts. / materiales de 2ª línea = 15 pts. / materiales de 3ª línea = 5 pts.	30%
Metodología y plazo de ejecución	Detalle del plan de trabajo detallado con plazos por etapas	15 pts.	Plan detallado y documentado = 10 pts. / Plan conveniente 5 pts. extra	15%
Garantía ofrecida	Período de garantía del servicio y de los materiales	10 pts.	Si cumple con la garantía solicitada 8 pts. Si otorga mayor garantía 2 pts. extra	10%
Experiencia, antigüedad y antecedentes	Trabajos previos acreditados en organismos públicos o privados	5 pts.	Antecedentes favorables en la Defensoría 2 pts. / ≥ 3 antecedentes verificables en otros organismos= 3 pts. extra	5%
Calidad del equipo profesional	Detalle de nómina de personal especializado para el servicio	5 pts.	Si cumple con el mínimo solicitado 3 pts. Si cuenta con mayor personal 2 pts. extra	10%
Valor agregado técnico	Características adicionales: interoperabilidad, escalabilidad, seguridad, certificaciones internacionales	5 pts.	Características técnicas, adicionales a las mínimas requeridas, de los productos 5 pts.	5%



El orden de mérito para la adjudicación se estableció a partir de la oferta que, cumpliendo con todas las exigencias del presente Pliego, obtuvo **un mayor puntaje**, quedando aclarado que la expresión “más conveniente” no significa necesariamente la oferta de menor precio.



PONDERACION	DEL PLATA OBRAS S.A.		INGENIERIA CAAMAÑO S.A.		BG MEDIOS DE ELEVACIÓN S.R.L		ASC TELES I S.R.L	
Precio	\$ 67.746.485,31	30,00	\$ 72.500.000,00	28,03	\$ 76.054.000,00	26,72	\$ 84.000.000,00	24,20
Materiales propuestos	1 Linea	30	1 Linea	30	1 Linea	30	1 Linea	30
Metodología y Plazo de ejecución	Si	10	Si	10	No informa	0	Si	10
Garantía ofrecida	Supera	10	Supera	10	Cumple	8	Cumple	8
Experiencia, antigüedad y antecedentes	No informa	0	Antecedentes Favorables en Defensoria y Organismos Publicos	5	No informa	0	Antecedentes Favorables en Organismos Publicos	3
Calidad del equipo profesional	-	0	-	0	-	0	-	0
Valor agregado técnico	-	0	Supera	5	-	0	-	0
	TOTAL PTS	80,00	TOTAL PTS	88,03	TOTAL PTS	64,72	TOTAL PTS	75,20



En orden a sus competencias, esta Comisión Evaluadora de Ofertas, realiza el análisis de las propuestas presentadas por las firmas oferentes arrojando como resultado el siguiente:

- 1. INGENIERÍA CAAMAÑO S.A. C.U.I.T. 30-70991638-2:** El oferente cumple con los requisitos formales ya que al momento de verificar su condición en el RIUPP ostenta el estado registral de **INSCRIPTO**, se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II), presentando una oferta económica de pesos **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$72.500.000,00)**, siendo su Puntaje final igual a 88,03/100 puntos, el cual es el mayor valor obtenido entre los oferentes válidos.
- 2. DEL PLATA OBRAS S.A. C.U.I.T. 30-71504634-9:** El oferente cumple con los requisitos formales ya que al momento de verificar su condición en el RIUPP ostenta el estado registral de **INSCRIPTO**, se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares (ANEXO I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II), presentando una oferta económica de pesos **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 31/100 CENTAVOS (\$ 67.746.485,31)**, siendo su Puntaje final igual a 80/100 puntos, el cual es el segundo valor obtenido entre los oferentes válidos.

3. **ASC TELESÍ S.R.L. C.U.I.T. 30-70746458-1:** El oferente cumple con los requisitos formales ya que al momento de verificar su condición en el RIUPP ostenta el estado registral de INSCRIPTO, se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II), presentando una oferta económica de pesos **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$84.000.000,00)**, siendo su Puntaje final igual a 75,20/100, el cual es el tercer valor obtenido entre los oferentes válidos.

d) **Orden de Mérito**

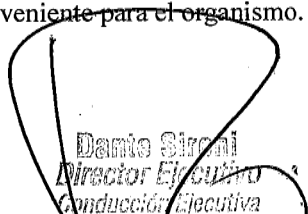
RENGLÓN N°1 al 2

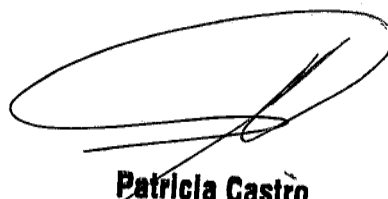
	Valor Matriz de Evaluación	Orden de Prelación
INGENIERÍA CAAMAÑO S.A.	88,03	1RO.
DEL PLATA OBRAS S.A.	80,00	2DO.
ASC TELESÍ S.R.L.	75,20	3RO.

e) **Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento:**

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la Licitación Pública de marras, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda:

- 1.- Desestimar la oferta de la firma **BG MEDIOS DE ELEVACIÓN S.R.L. C.U.I.T. 33-71488104-9**
 1.-Preadjudicar al oferente **INGENIERÍA CAAMAÑO S.A. C.U.I.T. 30-70991638-2:** los renglones Nros.1 al 2 por la suma total de pesos: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$72.500.000,00)**IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el art. 102 de la Ley N°2095 y sus modificatorias, se encuadra como la oferta más conveniente para el organismo.


Dante Sirani
 Director Ejecutivo
 Conducción Ejecutiva


Patricia Castrón


Ángel Cassinelli
 Subcoordinación de